

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

I. Notando esta Secretaría el auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, notificado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por medio del cual se le requirió a LABORATORIOS VIZCAINO, S.A., que regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades del año dos mil catorce, dos mil quince y la renovación de la licencia de comercialización del producto PRODIGAL 5 mg COMPRIMIDOS, del fabricante LABORATORIOS VIZCAINO, S.A., y número de registro RG0959151204.

II. Visto el escrito de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Ana Miriam Nosthas de Herrera, en el cual manifiesta que: “[...]Por este medio adjunto a usted copia de la observación en donde me notifican el pago de las anualidades atrasadas del producto PRODIGAL 5mg COMPRIMIDOS con registro de su reconocimiento N°RG0959151204 deLaboratorios Vizcaíno del domicilio de Guatemala. Adjunto copia del recibo debidamente cancelado del mandamiento N° 1073312 y así continuar con la respectiva actualización en el sistema[...]”.

III. Considerando el mandamiento de pago relacionado en el romano II, se desprende que el administrado en referencia regularizo el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil catorce y dos mil quince del producto relacionado en el romano I.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente procedimiento.
- b) Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
- c) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****